



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/17 del ejercicio de 2017*

El expediente 1/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardañuela Ríopico para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 5.000,00       |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.000,00       |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 1.200,00       |
| 6.          | Inversiones reales                      | 12.300,00      |
|             | Total aumentos                          | 27.500,00      |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | -3.500,00      |
|             | Total disminuciones                     | -3.500,00      |

##### AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>       | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 5.000,00       |
| 8.          | Activos financieros       | 19.000,00      |
|             | Total aumentos            | 24.000,00      |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la



normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz